

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P. MARTES 25 DE AGOSTO DE 1987

Nº 20.872

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 104 de 13 de agosto de 1987, por la cual emite concepto favorable a la celebración de un Contrato de Compraventa para la adquisición de un equipo de computación que será usado por la Dirección General del Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia.

COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución Nº 26-87 de 7 de agosto de 1987, por la cual niegase un Recurso de reconsideración interpuesto por el Banco Metropolitano, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
DE PANAMA

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 104 (De 13 de agosto de 1987)

"Por la cual se emite concepto favorable a la celebración de un Contrato de Compraventa para la adquisición de un equipo de computación que será usado por la Dirección General del Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia"

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se otorga concepto favorable al Contrato de Compraventa que celebrará el Ministerio de Gobierno y Justicia con la Empresa I.B.M. DE PANAMA, S.A., para la adquisición de un equipo de computación que será usado por la Dirección General del Registro Público.

ARTICULO SEGUNDO: La adquisición de este equipo será por la suma de B.506.721.00, que incluye el pago correspondiente de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), cancelada en dos (2) desembolsos, así:

a) El primero, por un total de

B.381.961.00, a la instalación de los equipos y programas durante el presente año 1987, que será imputado a la partida presupuestaria

No.0.04.0.3.0.00.02.370 del actual presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Gobierno y Justicia; y,

b) El segundo, por un total de B.124.760.00, será en el mes de junio de 1988, que será incluida en el Presupuesto correspondiente al año de 1988.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

JOSE MARIA CABRERA J.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

ROGELIO DUMANOIR

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,

RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,

AZAZEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 26-87 (De 7 de agosto de 1987)

LA COMISION

BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 19-87 de 28 de mayo de 1987, se adoptaron medidas para la DISOLUCION y LIQUIDACION DE EL BANCO METROPOLITANO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo
En el Exterior: B.35.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NO, S.A. conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que por intermedio de Apoderados Legales EL BANCO METROPOLITANO, S.A. ha solicitado a esta Comisión mediante memorial fechado 3 de junio de 1987, reconsideración de la decisión contenida en la Resolución Nº19-87 de 28 de mayo de 1987, a fin que se permita la reorganización del Banco.

Que mediante memorial fechado 11 de junio de 1987, el recurrente por intermedio de sus apoderados legales ha presentado corrección al Recurso de Reconsideración que presentaron contra la Resolución Nº19-87 de 28 de mayo de 1987;

Que el recurrente fundamenta su petición aduciendo lo siguiente:

1. Su garantía y compromiso de destituir a cualquier director, funcionario, empleado, agente o representante que tuviere el Banco si ello fuere necesario para la reorganización del mismo por razón de su actuación negligente, fraudulenta, ilícita, culposa, indisciplinada o deficiente.

2. Que el grupo inversionista por medio del cual se revitalizarían las operaciones bancarias está dispuesto a facilitar, inmediatamente, una suma de dinero líquida y en efectivo por valor de Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos, de los cuales un millón de dólares se destinará para costear los gastos de reorganización del Banco, y que como garantía de ese hecho, en el término de setenta y dos horas presentarán certificado de una entidad bancaria sobre el depósito de dicha suma.

3. Que el grupo inversionista dispuesto a sufragar las sumas necesarias para la recapitalización del Banco son personas de probada y reconocida honorabilidad, competencia y profesionalismo, representados por el GRUPO ALPHACORP COMPANIES.

4. Que en adición a las cifras mencionadas, el grupo inversionista está en posición de aportar la suma de diez millones de dólares en garantías y que la capitalización de depósitos representan otros diez millones, con lo que entre dinero en

efectivo, garantías y capitalización de depósitos se habla de veintiseis millones de dólares que cubren a satisfacción la liquidez prevista.

5. Que además de los aportes de dinero en efectivo y de garantías es razonable esperar, por razón de las condiciones de los inversionistas interesados en la reorganización del Banco, una afluencia de operaciones que contribuirán a apuntalar la solidez del Banco.

6. Que dentro del programa de reorganización del Banco se propone llegar a acuerdos con sus depositantes, con el fin de que acepten la capitalización de sus depósitos.

Que mediante memorial fechado 24 de junio de 1987, el recurrente, por intermedio de sus apoderados legales amplía el contenido de su memorial de fecha 11 de junio de 1987, con el propósito de añadir que:

1. El único accionista del Banco será la sociedad HALOMAC INC., constituida el 7 de mayo de 1987.

2. HALOMAC INC. será la persona jurídica a través de la cual se financiarán los fondos ofrecidos para el refinanciamiento del Banco y se otorgarán las cartas de crédito que garantizarán sus operaciones.

3. Serán accionistas de HALOMAC INC. el GRUPO ALPHACORP COMPANIES y las personas que tuvieron participación en su capitalización con motivo de dicho financiamiento y otorgamiento de las garantías.

4. Los nombres y participación de cada uno de los accionistas en HALOMAC INC. aún no están totalmente definidos.

Que esta Comisión, mediante nota CBN.AL-555-87 de 30 de junio de 1987, solicitó al recurrente, por intermedio de sus apoderados legales, la comparecencia de las personas que aportarían el capital prometido para la reorganización del Banco así como el cumplimiento, a más tardar el día 10 de julio de 1987, de las condiciones ofrecidas en la propuesta de organización a que se hace referencia en el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución Nº19-87.

Que a la fecha no han comparecido ante esta Comisión las personas que aportarían el capital prometido para la reorganización de EL BANCO METROPOLITANO, S.A. ni se han cumplido las condiciones ofrecidas en la propuesta de reorganización del Banco;

Que las consideraciones del recurrente así como la documentación aportada han merecido las siguientes vistas de esta Comisión.

1. La propuesta de reorganización presentada por EL BANCO METROPOLITANO, S.A. estaba respaldada por tres grupos a saber:

—GRUPO CORCAFIN, C.A.
—GRUPO ALPHACORP COMPANIES

y —GRUPO RYHOPE

El Recurso de Reconsideración considera únicamente al GRUPO ALPHACORP COMPANIES, excluyendo por omisión a los otros dos grupos.

Por otra parte, las ampliaciones presentadas al Recurso de Reconsideración han permitido establecer que:

a) participarán en la reorganización del Banco el GRUPO ALPHACORP COMPANIES, el actual accionista y las personas que contribuyen con el financiamiento y otorgamiento de las garantías prometidas;

b) la participación de estas personas no será directa sino a través de una sociedad recientemente constituida que adquirirá la totalidad de las acciones del Banco; y
c) que la distribución accionaria de la nueva sociedad no está totalmente definida.

El mecanismo propuesto no satisface los requerimientos de esta Comisión en el sentido que no constituye un mayor compromiso y responsabilidad de los accionistas indirectos.

Por otra parte, la Comisión siempre ha puesto especial interés en la reputación del personal accionario. El recurrente no ha aportado documentación que indique quiénes constituyen el GRUPO ALPHACORP COMPANIES.

CORP COMPANIES ni quienes lo dirigen.

2. Se ha presentado documentación que evidencia la experiencia del GRUPO ALPHACORP COMPANIES en el sector construcción, no obstante, su experiencia en actividades relativas al manejo de operaciones bancarias no ha sido demostrada a esta Comisión.

3. El recurrente ha manifestado la disponibilidad del GRUPO ALPHACORP COMPANIES de aportar la suma de US\$6,000,000.00 en efectivo y US\$10,000,000.00 en cartas de crédito para la reorganización del Banco, señalando respecto del dinero en efectivo que "como garantía de este hecho, en el término de setenta y dos horas estaremos presentando certificación... sobre el depósito de dicha suma... A la fecha el recurrente no ha presentado dicha certificación.

Por otra parte, no se ha acreditado ante esta Comisión la solidez financiera del

GRUPO ALPHACORP COMPANIES que permita determinar su capacidad financiera para realizar tal inversión.

4. El recurrente únicamente ha aportado documentos relativos a la anuencia de los depositantes de EL BANCO METROPOLITANO, S.A. para la capitalización de sus depósitos mediante la adquisición de acciones preferidas por la suma de US\$2,143,301.43.

5. De acuerdo con el informe elaborado por el Interventor de EL BANCO METROPOLITANO, S.A. la iliquidez del Banco asciende a la suma de US\$33,242,507.00. En este sentido, la suma de US\$26,000,000.00 considerada por el recurrente no cubre su liquidez.

Que conforme a las vistas anteriores, la propuesta de reorganización presentada por el recurrente no es factible;

Que el recurrente no ha logrado desvirtuar a satisfacción de esta Comisión los hechos que sustentan las medidas de DISOLUCION Y LIQUIDACION FORZO-

SA, y

Que de conformidad con el Artículo 86 del Decreto de Gabinete Nº238 de 2 de julio de 1970, la orden de intervención de un banco supone la facultad para solicitar la liquidación forzosa del mismo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Négase el Recurso de Reconsideración interpuesto por EL BANCO METROPOLITANO, S.A. contra la Resolución Nº19-87 de 28 de mayo de 1987 y manténgase en todas sus partes la citada Resolución.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,

RICAURTE VASQUEZ M.

EL SECRETARIO,

Mario De Diego Jr.

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 84
LA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A LOS HEREDEROS del difunto ROBERTO SCOTT COLLINS (Q.E.P.D.), de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario declarativo (Matrimonio de Hecho), propuesto por EUSEBIA MINOTTA VARGAS.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de agosto de 1987.

La Juez

Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO Secretaria.

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo los diez de la mañana (10.00

a.m.) de hoy trece (13) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO Secretaria.

(L-404024)

Única Publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 101

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

FERNANDO RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia, en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto DULCERIA MOMI S.A. en este Tribunal.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias auténticas del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá 28 de julio de 1987.

El Juez:

Licda. ELIECER IZQUIERDO PADILLA (FDO.)

Licda. JOSE DE J. PINILLA D. (FDO.) Secretario

(L-404041)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, emplaza a la sociedad CRITEX ZONA LIBRE, S. A., cuyo Representante Legal es el señor JOSEF ZEITUN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de Este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado la empresa VANESA INTERNACIONAL, S. A.

Se advierte a la empresa que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 654 del Código Judicial Vigente, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de agosto de 1987, por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se pone a dis-

posición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
LICDO. AGUSTIN SANTOS LEONE.
LA SECRETARIA,
Xiomara Bulgini:

L-518282

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

La infrascrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A, NICOLAS AGUIRRE CHONG, MARIA EUGENIA DE AGUIRRE y ANA FELICITA ALCAZAR DE PALOMO, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a estar a Derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, con renuncia de trámites que contra de ellos ha instaurado en este Tribunal el BANCO GENERAL S.A.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado, se les designará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 7 de agosto de 1987.
(FDO) LICDO. ELITZA C. DE MORENO.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

RAMO CIVIL.

(FDO) EDGAR UGARTE.
EL SECRETARIO.
L-323274

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

LA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A ZULEIKA ESTHER VILLAVEDE CASTILLO Y ROGELIO PLICET ESCUDERO de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un

diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto el BANCO GENERAL, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de agosto de 1987.

La Juez,

(FDO).

LICDO. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(FDO)

LICDO. ANGELA RUSSO DE CEDENO

La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez (10:00) de la mañana del día de hoy trece (13) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Secretaria
La Secretaria.

L-404068)

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A JOSE SOLIS de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio ORDINARIO que en su contra ha interpuesto DIRO, S. A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 17 de julio de 1987.

La Juez,

Licdo. Zoila R. Esquivel V.

Licdo. Dayra A. Castañedas.

La Secretaria.

L-404088

(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75

LA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIR-

CUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A, ANA EMENEGILDA MEDRANO, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio, que en su contra ha interpuesto OCTAVIO MOSQUERA ORTIZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de julio de 1987.

La Juez,

LICDO. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

LICDO. DAYRA A. CASTAÑEDAS L.
LA SECRETARIA.

L-404151)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio.

EMPLAZA:

A, GLADYS CALDAS MENDEZ, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo DUWASTORRIJOS PAUZNER.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar PUBLICO DE la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 24 de junio de 1987.

El Juez,

(fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.

(fdo) Fernando Campos M.

Secretario.

L-404184

Única Publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -123-

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A todos los interesados en el proceso especial instaurado por ALFREDO RAMIREZ TEJADA, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en la nulación y reposición de los "certificados de acciones al portador Nos. 1 y 2 por una acción cada uno, expedidos el día 3 de agosto de 1984 por la empresa EQUIS INVERSIONES, S. A."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Juez,
(Fdo.) Ramón Bartolí Arosemena.

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario.

(L-373338
Única Publicación.

COMPRARENTAS:

AVISO

Por este medio comunico al público en general yo Alfonso M. Castilla portador de la cédula de identidad personal 8-296-579 que mediante escritura pública No. 459 protocolizada ante el Notario Segundo del Circuito de Colón el día 23 de julio ha comprado el establecimiento comercial denominado "Rest. Ref. y Pensión Central" el señor Tomás Ma. Icaza portador de la céd. 3-70-681 de acuerdo al art. No. 777 del Código Comercial.

L-518163

(Tercera. Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24-87

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

EMPLAZA A:

LUIS ARNOLDO CACERES.

A fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido por este Tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.
VISTOS:

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A JUICIO a... y a LUIS ARNOLDO CACERES, varón, panameño, moreno de 29 años de edad, nacido en Panamá, el 10 de diciembre de 1956, portador de la cédula de identidad personal No. 8-205-1160, hijo de Teófilo Cáceres y de Liberato Agüero de Cáceres, con residencia en Villa Grecia, Sector 3, casa 340, con estudios hasta 5to. año, sabe leer y escribir bien, localizable al teléfono 68-0876 (hermana) y al 68-2032 (casa); por infractores de disposiciones legales contenidas en el capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase a los encartados de los medios necesarios para su detención.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese.

(fdo.) Ldo. R. Bayard A.

Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.
(fdo.) Carlota Gutiérrez Sria.

Se advierte al emplazado al sindicado LUIS ARNOLDO CACERES quien deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese.

Ldo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal.

COMPRARENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante escritura Pública No. 8,483 de 13 de agosto de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado CAFE LA LOTERIA, ubicado en Avenida Central y calle 11, casa No. 10-78, Corregimiento de San Felipe de esta ciudad, al señor JULIO WONG.

Panamá, 14 de agosto de 1987.

MARGARITA EDILMA MONTERO DE BLOISE
Ced. No. 9-96-502

(L-404022)

3a. Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS

EDICTO Nº 165-87

El Suscrito Funcionario Sustantivador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CARMEN DOLORES REYES, vecino de La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-141-786, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-5191, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas con 2,491.39 M², ubicada en La Miguilita, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Carlos Guevara;

SUR: Terrenos de Jorge Isaac Tejedor;

ESTE: Terrenos de Carlos Guevara, Jorge Isaac Tejedor;

y OESTE: Terrenos de Ruperto González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un

lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Agrm. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEIRA R. DE NUÑEZ
Secretario Ad-Hoc

PANAMA,
REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5, CAPIRA
EDICTO No. 061-DRA-87
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor BIENVENIDO MAGALLON LOPEZ, vecino del Corregimiento de Chilibra, Buenos Aires, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-21-223, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-190-85, la adjudicación a Título Oneroso de 3 Hás-0303.6 M2, ubicado en Cabeceira, Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Bienvenido Magallón
SUR: Lucho Herrera, Efraín Darío y Glicerio Darío Manroy y Zerna.

ESTE: Bienvenido Magallón.
OESTE: Carretera a Nvo. Chorrillo y Nvo. Emperador.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 5 días del mes de agosto de 1987.

Ing. ARISTIDES RODRIGUEZ
C.I. 965-83
Funcionario Sustanciador

EMERITA PEREZ
Secretaria Ad-Hoc

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -139-

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

FRANCISCO VEGA & FRANCISCO HENRIQUEZ VEGA, cuya paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio propuesto por LIDIETH SOTO SOLÍS.

Se advierte al emplazado que si no la hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 31 de julio de 1987.

El Juez,
(fdo.) Ramón Bartoli Arosemena.

(fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá 31 de julio de 1987.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

(L-404503)
Única Publicación.

EDICTO NOTIFICACION DE CANCELACION

Señores

Ministerio de Comercio e Industrias
Panamá

Estimados señores:

Yo, JULIA IRENE LOPEZ DE MORRELL, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, de oficio comerciante, con cédula de identidad personal 8-180-282, con residencia en Río Abajo, Calle 19, Casa No. 32-34, de conformidad con la Ley, solicito respetuosamente la CANCELACION de la Licencia Comercial Tipo B No. 25019 de fecha 29 de diciembre de 1983 del establecimiento Comercial TALLER ANCON, ya que he traspasado todos los derechos y bienes del mismo a la Sociedad Anónima TALLER SERVICIOS ANCON, S.A.

Atto:
JULIA IRENE LOPEZ
DE MORRELL
c.c.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL.

CERTIFICA

Que en este Tribunal se encuentra radicado el proceso Ordinario propuesto por VICTOR ESPINOSA contra GERMAN REAL y MANUEL REAL CASTILLO; a fin de que sean condenados mediante sentencia a pagarle la suma de B/ 2,000.00 en concepto de daños y perjuicios recibidos.

Que la presente demanda, se encuentra pendiente de ser notificada a los demandados. Panamá, 22 de junio de 1987.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1
EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de **INOCENCIA ELENA CARRILLO DE CAÑIZALEZ**, el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. La Chorrera, docs (12) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, **JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA

PRIMERO: Que está abierta el proceso de Sucesión Intestada de **INOCENCIA ELENA CARRILLO DE CAÑIZALEZ**, desde el día catorce (14) de julio de 1980.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, **ESTRELLA ESTHER CAÑIZALEZ CARRILLO, ESTEBAN CAÑIZALEZ CARRILLO, IVETTE OMAIRA CAÑIZALEZ CARRILLO y ENRIQUETA DEL CARMEN CAÑIZALEZ CARRILLO** y en su condición de hijos de la causante.

ORDENA

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto anterior.

Notifíquese y cúmplase.

(fdo.) **Américo Enrico Rivera Gómez**
 Juez Noveno del Circuito de Panamá,
 Ramo Civil.

(fdo.) **Violeta Soto Hernández**
 La Secretaria

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AMERICO ENRICO RIVERA GOMEZ
 Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

VIOLETA SOTO HERNANDEZ
 La Secretaria.

L-404049
 Única Publicación.

REMATES:**AVISO DE REMATE**

La **Licda. MELINA ROBINSON ORO**, Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por **Raúl Zambrano Castillo**, contra **RAFAEL QUINTERO QUINTERO**, se ha señalado el día 24 de septiembre de 1987, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo venta en pública subasta de la finca No. 63,142 que a continuación se describe:

"FINCA No. 63,142, inscrita en el folio 152 del Tomo 1422 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá."

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, colinda con la barriada Don Bosco con rumbo Sur 69 grados y 13 minutos y mide 58 metros, con rumbo Sur de 32 grados 53 minutos mide 23 metros con Norte de 56 grados y 59 minutos mide 60 metros y 32 centímetros, también con rumbo Sur de 69 grados y 3 minutos, mide 21 metros con 22 centímetros, colinda con el área de **DESARROLLO FUTURO** Parque Ojo de Agua; **ESTE:** colinda con el resto de la Finca 12,753, con rumbo sur de 24 grados 15 minutos y mide 29 metros con 97 centímetros; **OESTE:** colinda con la servidumbre de acceso público de la barriada **DON BOSCO** con rumbo Norte de 33 grados y 1 minutos y mide 44 metros con 13 centímetros.

SUPERFICIE: 4,000 metros cuadrados con 83 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B.24,004.00
GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES:

a. Dada la primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de **RAUL ZAMBRANO CASTILLO** por la suma de B.70,000.00

b. Zaira Rosa de Esquivel V., Juez Segunda del Circuito, Ramo Civil por auto de fecha 20 de noviembre de 1985.

Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley con motivo del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por **RAUL ZAMBRANO CASTILLO** y en contra de **RAFAEL QUINTERO QUINTERO**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-296-21, Decreto Embargo sobre esta finca de Propiedad del demandado hasta la cantidad de B.66,889.29".

Servirá de base para el remate la suma de B.76,889.29 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2-3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez (10 por ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedida por el Banco Nacional de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán pujas y repujos, hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público por Decreto Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Licda. MELINA ROBINSON ORO
 Alguacil Ejecutor
 Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 14 de agosto de 1987.

LIDIA A. DE RAMAS
 Secretaria

(L-404326)
 Única Publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
 DEL REGISTRO PUBLICO
 CON VISTA A LA SOLICITUD:
 14-08-87-396-L

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ocan Gold Shipping, S. A., se encuentra registrada en la Ficha: 078979 Rollo: 007099 Imagen: 0181 desde el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 10601 de 29 de julio de 1987 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá...según consta al Rollo: 22070 Imagen: 0081 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 11 de agosto de 1987.

Panamá diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete a las 12:31 p.m.

Fecha y Hora de expedición.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador.

L-404131
Única Publicación.

**LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
14-08-87---898-L**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Kokusai Unyu Co., S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 096347 Rollo: 009421 Imagen: 0131 desde el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 10602 del 29 de julio de 1987 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá...según consta al rollo: 22070 Imagen: 0073 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 11 de agosto de 1987.

Panamá diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete a las 12:30 p.m.

Fecha y hora de Expedición.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador.

SUCESIONES:

**AVISO EMPLAZATORIO
NUMERO 152**

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de RAMIRO ACEVEDO CEDENO (Q.E.P.D.) se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL

AUTO NUMERO 974

Panamá, dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987)

VISTOS...

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de RAMIRO ACEVEDO CEDENO, desde el día 12 de mayo de 1985, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros: LUZ MARIA CEDENO CEDENO, en su condición de cónyuge superviviente y Ordena que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés, en él, incluyendo el representante del fisco.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,
(fdo.) Licio. Ramón Bartoli Arosemena Juez

(fdo.) Guillermo Morán A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 18 de agosto de 1987.

El Juez,
Licio. Ramón Bartoli Arosemena.

GUILLERMO MORON A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá 18 de agosto de 1987

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

(L-404416)

Única Publicación.

EDITORA RENOVACION, S. A.

DISOLUCIONES:**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 8298 de 10 de agosto de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de agosto de 1987, en la Ficha 006365, Rollo 22109 Imagen 0181, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "BRETTING S.A."

(L-404218)

Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8353 de 11 de agosto de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de agosto de 1987, en la Ficha 133327, Rollo 22116 Imagen 0097, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ESCLAPON S.A."

(L-404314)

Única Publicación.

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 8291 de 7 de agosto de 1987 de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 19 de agosto de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 038745, Rollo 22127, Imagen 0158, ha sido disuelta la sociedad "INMOBILIARIA TIRANA S.A."

(L-404394)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CLADONIA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 10.470 del 21 de octubre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo ficha 079986, Rollo 7244, Imagen 0160 el día 29 de octubre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.598 de 1ra. de julio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 079986, Rollo 22111 Imagen 0092, el día 17 de agosto de 1987.

L-404267

Única publicación